

ellos, y de las reflexiones q<sup>e</sup> se hacen p<sup>o</sup> las  
epidemias suplicas poner otras en contr  
ario siendo q<sup>e</sup> en los de ochocientos diez  
y tres no supio Almararon las Epide  
mias q<sup>e</sup> se exponen p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> es de parecer  
q<sup>e</sup> el actual Ayuntamiento extrahe con bu  
cion y embargo de vinas a los indibis  
duos q<sup>e</sup> compuracion los dos citados años  
en el fero de que en el termino de quince  
dias no manifesten los citados repar  
timientos, dando cuenta de sus resultados,  
y teniendo en consideracion de los infortu  
nios y Epidemia de los años once y do  
ce se hace de equidad se dirimula  
sus indibidos la falta de cumplim<sup>to</sup> de  
q<sup>e</sup> se trata, procediendo el actual a la for  
macion de sus repartos respectivos y a los  
de diez y tres, si resultare q<sup>e</sup> no se  
abian formado p<sup>o</sup> los Ayuntam<sup>tos</sup> indi  
cados; En subita acordaron que se haga  
saber a los indibidos de los dos inviduados  
años de ochocientos diez y tres presenten  
los repartim<sup>tos</sup> indicados en el termino a  
quince dias porantorio bajo de apercibi  
m<sup>to</sup> de q<sup>e</sup> parados sin realizarlo se an p<sup>o</sup>  
tos en rigorosa punion, y se les embarga  
ran sus vinas p<sup>o</sup> responder a los resultados  
por lo q<sup>e</sup> hare a los repartos respectivos  
a los años de once y doce procedare a la En

